

**Constancia:** Del 11 al 18 de agosto 2020, corrió el término de 5 días concedidos a la parte demandante para subsanar lo indicado en auto del 6 de agosto 2020 (fl 168-169 cuad. ppal)

A Despacho para resolver. 7 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00229 – 00.

Asunto: Ordena Oficiar.

Armenia, 09 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte demandante dentro del término presentó subsanación de la demanda ( pag 170 a 196 doc. subsanación), así las cosas, estudiada la misma la parte indica que el trámite de la demanda corresponde al contemplado en la ley 1561 de 2012, por lo que el Juzgado procede de conformidad con la normatividad indicada así:

Conforme lo indicado en inciso anterior previo a estudiar la presente demanda, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, dispone oficiar a

1. Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia [POT].
2. Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Armenia.
3. Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), de conformidad con el decreto 2363 y 2364 de 2015.
4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC] de Armenia.
5. Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.
6. y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sede Nacional Unidad de Restitución de Tierras Despojadas de la ciudad de Pereira.

Para que en el término perentorio de quince [15] días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que así lo haga saber se sirvan informar si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-106011 y ficha catastral número 01-03-00-00-1389-0009-0-00-00-0000 ubicado lote 18 manzana 31 ciudadela la patria de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío [folio 192-196 Cd, único], se encuentra incurso en alguna de la circunstancias establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561. Ofíciase.

A las entidades se les advertirá el deber de contestar el requerimiento dentro del término indicado para ello, contado a partir del recibo de la notificación que se les

haga de este auto, so pena de que el juez haga uso de los poderes correccionales contenidos en el numeral 3º. Del art. 44 del CGP.

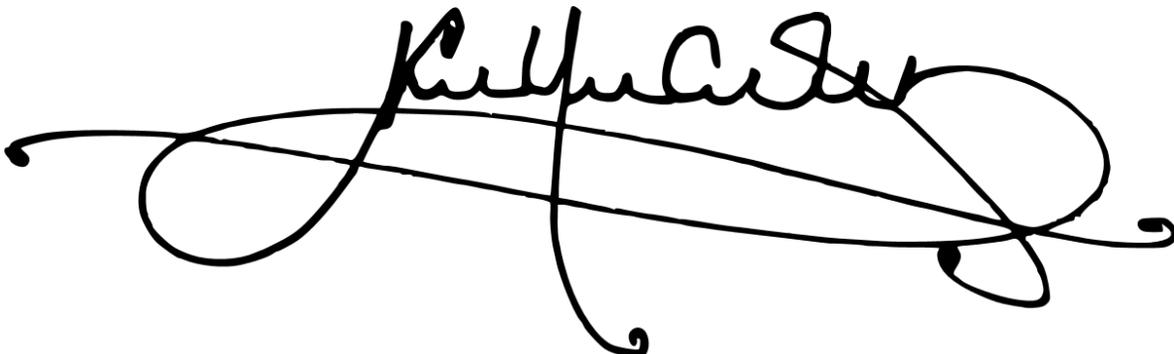
El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es daceu@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a las entidades antes enunciadas y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

10 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA